

INICIATIVA DE REFORMA CONSTITUCIONAL

Sr. Presidente de la Asamblea General del Poder Legislativo:

El abajo firmante, ciudadano inscripto en el Registro Cívico Nacional, al amparo de lo dispuesto por el artículo 331 literal A de la Constitución de la República Oriental del Uruguay, se presenta ante Ud., a efectos de promover la REFORMA CONSTITUCIONAL que seguidamente se articula, la que será sometida a la decisión popular en la elección más inmediata.

Designa a los señores TOMÁS CASAS ASTOR, credencial cívica SBA 22879, GUSTAVO SALLE LORIER, credencial cívica BCC 24.517, JORGE NELSON RODRIGUEZ GARCIA, credencial cívica BAB 50968, MARIA ELVIRA CANONIERO CASTAGNOLA, credencial cívica BAA 45453, JUAN GARCIA COITIÑO, credencial cívica BRA 63.453, VLADIMIR KNAZEVS SANCHEZ, credencial cívica BFA 10139 y MAXIMILIANO DENTONE MENDEZ, credencial cívica BCE 992, como sus representantes ante la Asamblea General, los que podrán actuar conjunta o indistintamente. Se constituye domicilio a los efectos de la presente gestión en Ciudadela 1258 escritorio 1002.

REDACCIÓN DEL NUEVO TEXTO DEL ARTÍCULO 52

ARTÍCULO 1 Agréguese al final del artículo 52 de la Constitución de la República Oriental del Uruguay el siguiente texto:

Está prohibida cualquier forma de bancarización obligatoria. Está prohibida la implantación de la Moneda Digital de Banco Central como único y obligatorio medio de pago. Toda persona física o jurídica tiene derecho a operar con dinero en efectivo en todo tipo de transacción económica o financiera cualquiera sea su monto.

ARTÍCULO 2 Agréguese al final de la Constitución de la República Oriental del Uruguay la siguiente disposición especial:

La presente reforma del artículo 52 entrará en vigencia el primero de marzo de 2025. La vigencia del mismo dejará sin efecto cualquier precepto legal, administrativo, jurisdiccional, contractual o convencional que explícita o implícitamente contravenga el nuevo texto del artículo 52 de la Constitución de la República. Ninguna alegación sobre la retroactividad de la presente reforma tendrá validez para evitar la aplicación del nuevo texto del artículo 52 de la Constitución, en tanto constituye la confirmación y protección de la libertad del ser humano. Ninguna persona física o jurídica tendrá derecho a reclamación alguna, por concepto alguno basado en la entrada en vigencia del nuevo texto constitucional.

Nombres: _____

Apellidos: _____

Serie

Número

--	--

FIRMA: _____